

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/L/430
9 de noviembre de 2001

(01-5574)

Original: inglés

DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES ACP SOBRE LA CUARTA CONFERENCIA MINISTERIAL

Bruselas, 5 y 6 de noviembre de 2001

Comunicación de Kenya

Se ha recibido de la Embajada de Kenya en Bruselas la siguiente comunicación, de fecha 8 de noviembre de 2001, con el ruego de que se distribuya a los Miembros.

Nosotros, los Ministros responsables de los asuntos comerciales del Grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico, reunidos en Bruselas (Bélgica) los días 5 y 6 de noviembre de 2001 para, entre otras cosas, preparar la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Habiendo examinado el proyecto de textos ministeriales de la OMC, que comprenden el proyecto de Declaración Ministerial, el proyecto de Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación; el proyecto de Declaración sobre propiedad intelectual y salud pública; la Recapitulación de cuestiones pendientes relativas a la aplicación planteadas por los países en desarrollo Miembros, así como el procedimiento propuesto para la concesión de las prórrogas previstas en el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias a determinados países en desarrollo Miembros;

Habiendo examinado los resultados de las reuniones pertinentes convocadas por varias regiones ACP y otras regiones y grupos de interés de países en desarrollo y, en particular, la Declaración Ministerial de la Cuarta Reunión OUA/AEC de Ministros de Trabajo celebrada en Abuja (Nigeria) y la Declaración de Zanzíbar de Ministros de Comercio de los Países Menos Adelantados;

Habiendo examinado la Resolución AAP/3315/Comp sobre las negociaciones de la OMC, aprobada el 1º de noviembre de 2001 por el tercer período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria Conjunta ACP/UE;

Habiendo examinado la Resolución APP/3201/A/fin sobre las consecuencias de las sanciones y, en particular, de los embargos en la población de los países a los que se aplican esas medidas, también aprobada el 1º de noviembre de 2001 por el tercer período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria Conjunta ACP/UE;

Recordando los artículos pertinentes de la Declaración de la Tercera Reunión de Ministros de Comercio de los Países ACP celebrada en diciembre de 2000;

Preocupados por la demora excesiva en la concesión de la exención solicitada en el marco de la OMC por el Acuerdo de Asociación de Cotonú ACP/CE;

2. Hacemos hincapié en que existe una necesidad urgente y fundamental de poner las cuestiones relativas al desarrollo en el centro del Programa de Trabajo de la OMC, a fin de promover el potencial de desarrollo de los países ACP.
3. Consideramos importante que todo programa de trabajo futuro de la OMC se base en un programa de desarrollo y tenga en cuenta las capacidades de los países ACP para participar de manera efectiva en tal programa de trabajo. Toda norma comercial debe tener plenamente en cuenta las necesidades de desarrollo de los países ACP. La inclusión de nuevas cuestiones requerirá una mejor comprensión de sus consecuencias para el desarrollo, así como el acuerdo de todos los Miembros.
4. Pedimos que se preste mayor ayuda financiera y técnica a los países ACP, en particular a los países sin representación en Ginebra, para que participen de manera efectiva en los trabajos de la OMC y contribuyan de forma significativa a los mismos.
5. Reiteramos nuestro llamamiento para que se deje de recurrir contra los países en desarrollo a la utilización continua de medidas económicas coercitivas y unilaterales que contravienen el derecho internacional y constituyen una violación de las normas de la OMC.

Cuestiones relativas a la aplicación y exámenes objeto de mandato

6. Recordamos las Decisiones del Consejo General de la OMC de 3 de mayo de 2000 y 15 de diciembre de 2000, en las que se reafirma que el Consejo General abordará y resolverá todas las cuestiones y preocupaciones pendientes relativas a la aplicación no más tarde de la fecha del cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Por consiguiente, pedimos que en la Conferencia Ministerial de Doha se adopten decisiones en firme sobre las cuestiones de aplicación pendientes. En caso de no resolverse todas las cuestiones pendientes, instamos a que se aborden con carácter prioritario en el Programa de Trabajo posterior a Doha, con miras a resolverlas a más tardar para finales de 2002.
7. Pedimos a los Miembros de la OMC que concedan una prórroga a los países ACP en desarrollo para la utilización de los incentivos a la exportación hasta 2018, a fin de que puedan mantener los incentivos fiscales a las empresas manufactureras orientadas a la exportación y concluir su actual diversificación de las exportaciones.
8. Instamos a que se haga plenamente operativa la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.
9. Afirmamos que en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura se dé carácter vinculante a los artículos 9 y 10 del Acuerdo MSF y a los artículos 11 y 12 del Acuerdo OTC.

Trato especial y diferenciado

10. Reafirmamos que el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo es uno de los principios básicos de la OMC y, por consiguiente, debe incorporarse a la estructura de los futuros acuerdos y normas de la OMC. Hacemos asimismo un llamamiento a nuestros interlocutores de los países desarrollados para que se comprometan a garantizar que las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado sean útiles, operativas y adaptadas a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo adoptando en Doha una decisión para que las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado sean jurídicamente vinculantes y puedan hacerse cumplir.

Preferencias comerciales

11. Reiteramos que las preferencias comerciales desempeñan un papel decisivo en el desarrollo de los Estados ACP. Las preferencias deben ser satisfactorias, eficaces y vinculantes y no deben estar sujetas a condición alguna no relacionada con el comercio. Las nuevas preferencias que se concedan no deben menoscabar las condiciones de acceso ya otorgadas a los Estados ACP. Además, se debe prestar asistencia a los Estados ACP para que hagan pleno uso de las preferencias y saquen provecho de ellas, en particular, asistencia para abordar las limitaciones de la oferta y la capacidad productiva.

Exención de la OMC

12. Observamos con gran preocupación la demora en el examen y aprobación de la solicitud de exención para el Acuerdo de Asociación ACP-CE. Esa demora excesiva no tiene precedentes y es contraria a los intereses de los Estados ACP en materia de desarrollo de los Estados ACP. Las preferencias deben ser compatibles con el desarrollo de los Estados ACP.

países desarrollados, mediante la eliminación de los obstáculos al acceso al mercado. Pedimos, además, que se den créditos por la liberalización autónoma de los sectores de servicios emprendida por los países ACP.

Las cuestiones de Singapur

22. Recordamos la Decisión Ministerial de Singapur sobre inversión y política de competencia, de que: "Queda claramente entendido que, de haberla, cualquier futura negociación en materia

Comercio y medio ambiente

25. Apoyamos el programa de trabajo en curso sobre la interacción entre comercio y medio ambiente. Reafirmamos nuestra adhesión al desarrollo sostenible. A la vez que reafirmamos nuestro compromiso de aplicar las normas ambientales definidas por las convenciones internacionales pertinentes, reiteramos que cuestiones como las normas ambientales no deben incorporarse en las negociaciones comerciales multilaterales dado que pueden utilizarse con fines proteccionistas.

Comercio electrónico

26. Reconocemos la valiosa labor emprendida en materia de comercio electrónico en la OMC y apoyamos la continuación del proceso formativo y analítico.
27. Reafirmamos además nuestra decisión de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas y de volver a examinar esta decisión en la Quinta Conferencia Ministerial.

Acceso a los mercados de productos no agropecuarios

28. Hacemos hincapié en que toda decisión de entablar negociaciones sobre aranceles industriales deberá basarse en la previa finalización de un proceso de estudio en el que se examine el efecto de cualquier reducción arancelaria previa o futura en las ramas de producción de los Estados ACP. Instamos a la UNCTAD, a la ONUDI y a otros organismos competentes a que sigan prestando asistencia y apoyo a los Estados ACP en esta esfera.

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)

29. Subrayamos que los beneficios de los regímenes de propiedad intelectual deben ser compartidos equitativamente entre propietarios y usuarios de la tecnología. La protección de la propiedad intelectual debe fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de una forma que conduzca además a la consecución de los objetivos de las políticas sociales y públicas y a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo.
30. Declaramos que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC forma parte de la acción nacional e internacional más amplia destinada a hacer frente a los serios problemas de salud pública que aquejan a muchos países en desarrollo y menos adelantados. En este sentido, reafirmamos que ningún elemento del Acuerdo sobre los ADPIC impedirá a los gobiernos adoptar medidas para proteger la salud y la alimentación públicas además de asegurar el acceso a medicamentos a precios asequibles. Exhortamos a los Miembros de la OMC a que hagan una declaración en este sentido en la Conferencia Ministerial de Doha.
31. Reafirmamos también que los Miembros deben desarrollar mecanismos que permitan revelar las fuentes de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos utilizados en invenciones de modo que se logre una distribución justa y equitativa de los beneficios. El Acuerdo sobre los ADPIC debe apoyar y no obstaculizar los objetivos del CDB.
32. Instamos a que el examen del Acuerdo sobre los ADPIC aclare que no han de patentarse los organismos vivos, con inclusión de las plantas y los animales, y sus partes, comprendidos las secuencias genéticas y los procesos biológicos y otros procesos naturales para la producción de plantas y animales y de sus partes.

33. Instamos asimismo a los países desarrollados a que ofrezcan incentivos significativos para la transferencia de tecnología por sus empresas de conformidad con los compromisos por ellos contraídos en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, de carácter vinculante.

Acuerdos comerciales regionales

34. Reconocemos que los acuerdos comerciales regionales pueden complementar el sistema multilateral de comercio. En consecuencia, recalamos que los acuerdos comerciales regionales entre países desarrollados no deben hacer discriminaciones en contra de los intereses de los países en desarrollo.
35. Reiteramos que la integración regional y subregional entre los países en desarrollo es esencial para invertir el proceso de marginación y constituye una base dinámica para su integración efectiva en el sistema multilateral de comercio. Reiteramos además que las normas multilaterales deben prever la debida flexibilidad para que los Estados ACP puedan promover sus intereses al concluir con la Unión Europea o con cualquier país o grupo de países acuerdos comerciales compatibles con la OMC.

Comercio, deuda y finanzas; comercio y transferencia de tecnología

36. Apoyamos el establecimiento de un mecanismo que contribuya a una solución duradera del problema de la deuda externa de los países en desarrollo y menos adelantados. Apoyamos asimismo medidas que faciliten la transferencia de tecnología a esos países. En este sentido, apoyamos la propuesta de establecimiento de grupos de trabajo en la OMC que traten estas cuestiones, con el fin de formular recomendaciones a la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC.

Condición de observador

37. Reiteramos la necesidad de que la OMC conceda la condición de observador permanente al Grupo de Estados ACP y a otras organizaciones intergubernamentales y regionales relacionadas con dicho Grupo.

Proceso de adopción de decisiones

38. Reconocemos la importancia crítica de un proceso de adopción de decisiones de carácter transparente, democrático, no excluyente y consultivo en la OMC. Subrayamos la importancia de la adopción de decisiones por consenso. Esto es vital para crear confianza en la Organización y en el sistema multilateral de comercio. En este sentido, instamos a que en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC se adopte una decisión que garantice que el proceso de consultas y adopción de decisiones en la OMC sea transparente y no excluyente y que los procedimientos estén claramente definidos. Instamos a que se adopten medidas para facilitar la participación de los Miembros que carecen de misiones con sede en Ginebra. Debería presentarse un informe sobre estas cuestiones a la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC.
39. Destacamos que el proceso de adopción de decisiones en la Conferencia Ministerial de la OMC en Doha también debe ser transparente y no excluyente.
40. Declaramos que el programa de trabajo de la OMC posterior a Doha deberá llevarse a cabo dentro de la estructura existente de los órganos de la OMC.

Coherencia en la gobernanza económica mundial

41. Instamos a una aplicación significativa de la "Declaración sobre la contribución de la Organización Mundial del Comercio al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica F1 ol o,a"p9-. Es importante acrecentare la coherencia tobre sde
I

O